

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

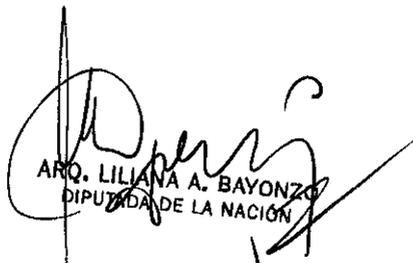
FERIADOS TURÍSTICOS

Artículo 1º: Establécele como días turísticos no laborables el lunes y martes de carnaval.-

Artículo 2º: Se considera lunes y martes de las fiestas populares de Carnaval a los previos al miércoles de ceniza, primer día de cuaresma.-

Artículo 3º: Derogase el Decreto Ley 21329/79 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: De forma.-


ARQ. LILIANA A. BAYONZO
DIPUTADA DE LA NACIÓN


Angel Oscar Geijo
Diputado de la Nación


VICTOR PELÁEZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN


I.B. RICARDO NIETO BRIZUELA
Diputado de la Nación

